



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **135** -2018-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 24 SET. 2018

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00015514-2018, Informe N° 167-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-A.C, copia del Acta de Defunción y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor del Gobierno Regional de Apurímac, **ROMULO QUINTO TELLO**, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, beneficio que le asiste por el fallecimiento de su cónyuge que en vida fue servidora de la Institución, **BRIGIDA HERRERA MALDONADO**, quien no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, con Informe N° 167-2018-GRAP/DRA-OF.RR.HHYE-A.C, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la extinta servidora no hizo uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2 017 por 16 días y 2 018 por 30 días, en consecuencia es procedente el pago de la compensación económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, a favor de su cónyuge;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, con Informe N° 251-2018-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 428-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor del servidor **ROMULO QUINTO TELLO**, por su condición de cónyuge de la que en vida fue servidora del Gobierno Regional de Apurímac, **BRIGIDA HERRERA MALDONADO**, quien no hizo uso físico del descanso vacacional, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Total, monto que asciende a **Un Mil Trece con 90/100 (S/1 013,90) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	ESPEC. ADMINISTRATIVO I
NIVEL	:	SPE
R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	28,88
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	00,00
BONIF. PERSONAL	:	0,02
BONIF. FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



D.S. N° 051-91	:	19,44
D.S. N° 276	:	60,00
D.L. N° 25697-92	:	42,00
D.U. N° 090-96	:	67,64
D.U. N° 037	:	206,00
D.U. N° 073-97	:	82,50
D.U. N° 011	:	83,25
D.L. N° 26504 INSC. SNP.	:	13,51
OTROS	:	0,00
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/661,24

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 01 periodo vacacional (30 días) : 661,24

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 16 días de vacaciones truncas : 352,66

RESUMEN:

- Vacaciones no gozadas por 30 días	:	661,24 +
- Vacaciones truncas por 16 días	:	352,66
TOTAL A PAGAR	:	S/1 013,90

=====

SON: UN MIL TRECE CON 90/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0077 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas)

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JEVCH/D.RR.HH.
BWS/PR.